Sogamoso, 9 de julio de 2026

Señor
Jorge Camilo Carrillo Almeida
Inspector de Tránsito
Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso –Intrasog-
Ciudad

Asunto: **Comunicación supervisión.**

Cordial saludo,

Me permito informarle que el 9 de julio de 2026, se suscribió el Contrato **No. 068-2026**, con **Daniela Catalina Bernal Aguirre,** Identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1.057.596.946 y ha sido usted designado (a)** como supervisor(a) dentro del contrato anteriormente mencionado, cuyo objeto es: **"***Prestación de servicios profesionales en el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, atendiendo lo instruido por la Dirección y en especial por las Inspecciones de Tránsito, en procesos contravencionales, dentro del marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad-Región Estratégica, pudiendo reforzar lo necesario en otros subprocesos de la entidad***",** para que realice el seguimiento, vigilancia y control del mismo.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

Además de las que se encuentran consignadas en el contrato referido, también deberá:

1. Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del contrato al plazo estipulado.

2. Poner en conocimiento del contratante cualquier alteración de las condiciones del servicio que pueda ser causada por procedimientos inadecuados por parte del contratista.

3. Realizar las liquidaciones parciales y final del contrato cuando se haya cumplido en su totalidad o por haber terminado antes de su vigencia o por caducidad, hacer los correspondientes registros y anotaciones de seguimiento.

4. Verificar el cumplimiento en los pagos dispuestos en la Ley 789 de 2002, articulo 50 y Ley 1753 de 2015.

5. Las demás que se deriven de la actividad asignada.

Se le recuerda que deberá verificar, velar y dejar constancia escrita del cumplimiento y cualquier alteración de las condiciones del contrato, hacer los respectivos registros y anotaciones del seguimiento al mismo, velar porque el contratista cumpla con las obligaciones generales y específicas, igualmente las estipuladas en los aportes de Salud, Pensión y Riesgos Laborales y Parafiscales cuando ello aplique.

Nota: El(la) supervisor(a) responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, procedimiento de supervisión del INTRASOG y demás normas complementarías sobre la materia.

Así mismo, se le informa que en la minuta contractual (Contrato No. **068-2026**) se encuentran plasmadas ciertas actividades que deberá realizar como consecuencia de la designación, de la misma manera que todas las actas suscritas, como consecuencia de la ejecución del contrato ya mencionado, deben ser entregadas al Área Jurídica, con el ánimo de efectuar su correspondiente publicación si fuere necesario, en un término no superior a cinco (5) días, contados desde su elaboración. Se advierte que no darle aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, dará lugar a acciones disciplinarias en su contra.

Atentamente,

Mónica Yaneth Pineda Alvarado
Directora

Proyectó: *Juan Pablo C – Contratista.*
Revisó: *Juan Armando M – Asesor laboral - Contratista*
Aprobó: *Javier Francisco H – Jefe del Área jurídica*

Recibido:

9 de julio de 2026